



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N° 084-IGP/2020

Lima, 21 de Octubre del 2020

VISTO:

El Informe N° 200-2020-IGP/GG-OAD-URH, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 136 se crea el Instituto Geofísico del Perú, cuya finalidad es la investigación científica, la enseñanza, la capacitación, la prestación de servicios y, la realización de estudios y proyectos, en las diversas áreas de la Geofísica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone la adscripción del Instituto Geofísico del Perú (IGP) como Organismo Público Ejecutor del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Geofísico del Perú;

Que, el numeral 1 de la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020 establece que el Instituto Geofísico del Perú es el Ente Rector de las investigaciones teóricas y aplicadas en la Ciencia Geofísica orientada a la ejecución de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servicios civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, formaliza y aprueba la Directiva de "Normas para la gestión del

proceso de capacitación en las entidades públicas”, cuya finalidad es desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 5.2.4 de la Directiva mencionada en el párrafo anterior establece que el Comité de Planificación de la Capacitación Responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación;

Que, el numeral 6.4.1.1 de la misma Directiva señala que el Comité está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles, participando los tres primeros a plazo indeterminado y el último durante un periodo de tres años;

Que, el literal b) del numeral indicado establece como funciones del Comité las siguientes: (i) asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la Directiva, que contribuyen a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, (ii) validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad; y, (iii) evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en la propia Directiva;

Que, según el Informe N° 200-2020-IGP/GG-OAD-URH, la Unidad de Recursos Humanos indicó que el periodo de los representantes de los servidores del IGP que conformaron el Comité de Planificación de la Capacitación periodo 2017 –2020 estaría próximo a culminar, razón por la cual resulta necesario efectuar el proceso de electoral para elegir a los representantes de los servidores, titular y suplente del Comité de Planificación de la Capacitación para el periodo 2020 –2023;

Que, con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos, y;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité Electoral para elegir a los representantes de los servidores, titular y suplente del Comité de Planificación de la Capacitación para el periodo 2020 –2023 del Instituto Geofísico del Perú, que estará conformado de la siguiente manera:

- Un (01) Presidente, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces.

- Un (01) Secretario, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces.
- Un (01) Vocal, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos que se alcance copia de la presente Resolución de Presidencia a SERVIR.

Artículo 3.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución de Presidencia en la página web institucional del Instituto Geofísico del Perú www.gob.pe/igp

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Hernando Tavera Huarache
Presidente Ejecutivo